

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	004368

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 1, fracción IX, en su porción normativa ‘se haya declarado la extinción de dominio, mediante sentencia definitiva, o bien sobre los cuales’; 7, fracciones IV, en la porción normativa ‘o extinción de dominio’, VI, VIII, en la porción normativa ‘o de extinción de dominio’, XII, en la porción normativa ‘y extintos’, XIII, en las porciones normativas ‘causaron extinción de dominio’ y ‘en proceso de extinción de dominio o’, XXII, en la porción normativa ‘o extinción de dominio’; 32, primer párrafo; 99, fracción III, en su porción normativa ‘y extinción de dominio’; la totalidad de los Capítulos VI -que abarca los artículos 103 a 114- y VII -artículos 115 y 116-; 120, en la porción normativa ‘y extinción de dominio’, 123, fracción I, 124, en la porción normativa ‘o que se haya declarado su extinción de dominio’, 125, en su porción normativa ‘o de extinción de dominio’, y 126, en su porción normativa “y extintos”, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala, así como del tercero transitorio del Decreto 204 por el que se expidió dicha Ley, publicado el 14 de febrero de 2023 en el medio oficial de difusión de la entidad federativa.”

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2023

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**,

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2023

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,
que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 79/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**

MCA 01

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T22:28:57Z / 30/03/2023T16:28:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	76 3f 3d fd 55 e8 b9 28 1a 2f 16 41 78 ba cc 5d 87 43 1a 86 19 ac 74 4a 40 21 f6 a9 74 67 11 45 48 f5 aa 10 ca f9 47 5a 09 81 5d 7b 0b c8 b0 69 5a 9f b6 2d 40 de 33 70 62 0f 89 00 58 6f a1 65 95 ea 74 65 f9 54 29 95 b0 32 7b e6 8e 41 71 8f 8b af 70 bb 57 35 81 c6 02 e2 30 2a 40 89 08 70 4b 9f bf 47 e3 58 9f 66 a1 96 39 eb ed ef 95 31 6e 52 95 54 66 63 de 9d 54 eb 4a ef 4d d7 78 86 9c e0 4a b8 24 4d ec e9 76 8b a1 cc 85 1b 2c 80 04 48 07 42 df db 4b c8 ec 08 de e4 47 4a 54 c0 9c 1e 73 10 34 61 d7 4b f0 cb 76 af ce fa 8d af a8 b3 cd 8b 3c ea 56 c3 5c ed 83 ce f7 c4 11 51 0a 23 0a 87 10 3c fb ad d7 e0 51 98 9f b1 9f b5 20 84 6a 8e 1a 8d 04 a4 ab 1e c0 a0 08 f5 99 6f 82 d1 f5 e1 37 52 25 76 e5 b7 26 f1 3f 7f 5e 57 34 26 cc bb e9 37 f5 5d 36 4e 4f 25 60 55 54 5a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T22:29:06Z / 30/03/2023T16:29:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T22:28:57Z / 30/03/2023T16:28:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5645365			
	Datos estampillados	337C34E125BE7B440DD5BCC84DA41DC0CCE2021DFCC58C762D093E0CADC8E85C			